

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

*Suscripcion en Santander:* Por un año 100 reales; por seis meses 50 id.; por tres meses 30 id.—*Suscripcion para fuera:* Por un año 120 rs.; por seis meses 70 id.; por tres meses 40 id.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

**PARTE OFICIAL DE LA GACETA.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

**DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

CIRCULAR NUMERO 555.

**ESTADISTICA.**

En mi circular inserta en el Boletín oficial de 26 de Agosto último al dirigir á los Ayuntamientos los interrogatorios de la producción agrícola, riqueza pecuaria y medios de transporte, se marcaron los días en que debían estar ya evaluados en este Gobierno de provincia, y si bien algunos han cumplido exactamente lo que hasta el día les fué dado, hay un número no pequeño de Ayuntamientos que se hallan en descubierto, en lo que no admite ni disculpa ni retraso alguno. Para las cosechas de maíz, judías y patatas esperaré hasta el 30 de Octubre, pero no así con los de la riqueza pecuaria y medios de transportes que debieran estar ya en este Gobierno, y que si para el 22 del actual los Ayuntamientos que se hallan en descubierto no los hubiesen remitido, castigaré su morosidad sin consideración de ninguna clase. Santander 17 de Octubre de 1859.—Patricio de Azcárate.

CIRCULAR NUMERO 556.

Por Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, á este Gobierno de provincia, se me encarga la captura de los desertores extranjeros y emigrados políticos Devineau Desire, Pedro Alisorte, Rafael Martín, Armande Candúe y Juan Castandit. En su consecuencia, espero que los Señores Alcaldes de esta provincia, Comisario de vigilancia, Guardia civil, y demás dependencias de mi autoridad, procederán á la busca de dichos sujetos, y en el caso de ser habidos su remisión á este Gobierno; dándome por de pronto conoci-

miento del resultado de sus gestiones. Santander y Octubre 15 de 1859.—Patricio de Azcárate.

CIRCULAR NUMERO 557.

D. Ramon Gabriel Campuzano Barrera, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Torrelavega, para trasladarse á la Habana.

D. Felix Lloreda Pacheco, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Castañeda, para trasladarse á la Habana.

D. Remigio de la Sierra, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Solórzano, para trasladarse á la Habana.

D. Miguel Gregorio Rodriguez y Don David Elias Vedia, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Beocin, para trasladarse á la Habana.

D. Francisco Hoyo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Ongayo, para trasladarse á la Habana.

D. Juan del Prado, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Lamason, para trasladarse á Veracruz.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de quince días contados desde la fecha. Santander 17 de Octubre de 1859.—El Gobernador, Patricio de Azcárate.*

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Mazcuerras, dotada en 1,700 rs. anuales, sin mas emolumentos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella corporación en el término de un mes, á contar desde la publicación del primer anuncio, que se repetirá por tres veces en este Boletín, y en la Gaceta de Madrid, segun lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Santander 10 de Octubre de 1859.—Patricio de Azcárate.

**SECCION DE FOMENTO.**

CIRCULAR NUMERO 558.

Nota de los Ayuntamientos á que se han concedido auxilios de fondos pro-

vinciales para la ejecución de las obras que proyectan en sus respectivos distritos por no contar con los recursos necesarios para llevarlas á cabo, y que es continuación de la que se publicó en el Boletín oficial del 12 de Setiembre último.

**Ayuntamiento de B arcena de Cicero.**

En este Ayuntamiento se proyecta la reparacion y construcción de varios puentes en sus respectivos pueblos, cuyo presupuesto de gastos asciende á 10,970 reales.

Para llevar á cabo estas obras ofrece el Ayuntamiento en prestaciones personales y donativos voluntarios 4,400 rs. Donativo concedido de fondos provinciales para auxiliar la ejecución de aquellas, 4,000 rs.

**Ayuntamiento de Cabuérniga.**

En este Ayuntamiento se proyecta la construcción, reforma y reparacion de varios puentes y pontones correspondientes á los pueblos de Selores, Viano y Benedo, Turan, Carmona y Barrios de Fresno y Llan de Mozo del pueblo de Terán.

El presupuesto de gastos de estas obras asciende á 15,452 rs.

La cantidad que ofrecen en prestaciones personales y donativos voluntarios para llevarlas á cabo importa 5,449 rs.

Donativo concedido de fondos provinciales para la ejecución de aquellas 8,000 rs.

**Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.**

En este Ayuntamiento se propone la reparacion y ensanche del puente de Heras: su presupuesto de gastos con exclusion de las maderas que se necesitan y arrastres de materiales asciende á 19,964 rs.

Ofrece por suscripcion voluntaria 7900 reales.

Cantidad concedida de fondos provinciales para auxiliar la ejecución de esta obra 10,000 rs.

En conformidad á lo que dispuse en mi circular antes citada se previene á todos los Alcaldes, Ayuntamientos é Inspectores de caminos vecinales de los distritos á que se han concedido auxilios de fondos provinciales hasta el presente para la ejecución de las obras que proyectan, que inmediatamente adopten las disposiciones oportunas para que sin dilacion se ejecuten las promesas que en sus respectivos expedientes tienen hechas los pueblos: y que luego que estas

se hayan cumplido pasen á este Gobierno el correspondiente aviso, para que el Director de caminos vecinales proceda á su reconocimiento y emita su informe en vista de los expedientes, de si se han cumplido aquellas ofertas; sin cuyo requisito no se hará entrega de las cantidades concedidas de fondos provinciales. Santander 15 de Octubre de 1859.—El Gobernador, Patricio de Azcárate.

Debiendo nombrarse cuatro peones camineros para el cuidado y conservación de los dos caminos de la costa oriental entre la villa de Laredo y el pueblo de Liendo y entre Castro Urdiales y el pueblo de Cerdigo, se anuncia por término de veinte días para que los que deseen obtenerlas presenten sus oportunas solicitudes en este Gobierno; advirtiéndole que su dotacion será la misma que la de los peones de las carreteras del Estado y que las solicitudes deberán reunir los requisitos de constitucion robusta, no exceder de cuarenta y cinco años y ser licenciado del ejército con buena nota. Santander 15 de Octubre de 1859.—El Gobernador, Patricio de Azcárate.

Hallándose vacante una plaza de Director de caminos vecinales dotada por la Excmo. Diputacion de esta provincia con fondos de la misma, y con el objeto de que se provea en persona que reúna la capacidad y cualidades necesarias, se concede el término de 15 días desde que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, para que los que deseen obtener esta vacante y se hallen adornados de los requisitos indispensables, presenten en este Gobierno las oportunas solicitudes dentro del indicado plazo. Santander 15 de Octubre de 1859.—El Gobernador Patricio de Azcárate.

**SECCION DE FOMENTO**

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

**DON JOSE MARIA PRAU,**  
Jefe de la misma.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de plomo nombrada *Virgen de Cobadonga*, presentada por

D. Paulino García, ha acordado el Señor Gobernador con fecha de hoy, sin perjuicio de tercero, lo que sigue:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecución de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Zorillejo, término del pueblo de Corrobárceno, Ayuntamiento de Puente-Viesgo; linda al Poniente con la mina «Castro de los Morales»; y al Sur y Saliente con un sendero peonil, y al Norte con terreno y Castravijal del mismo terreno comun de expresado Corrobárceno.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la insercion de este anuncio. Santander 12 de Octubre de 1859.—José María Prado.

### DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de plomo y otros metales nombrada *Lucrecia*, presentada por D. Salustiano Bielha, ha acordado el Sr. Gobernador con fecha de hoy, sin perjuicio de tercero, lo que sigue:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecución de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias se halla situada en el punto de Jolloso, término del pueblo de Puente-Viesgo, Ayuntamiento de idem; linda al E. y S. con cañabera concejil; y al O. y N. con prados de herederos de José Cabría.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la insercion de este anuncio. Santander 12 de Octubre de 1859.—José María Prado.

### DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina nombrada *Esperanza*, presentada por D. Fulgencio Lopez, ha acordado el Sr. Gobernador con fecha de hoy, sin perjuicio de tercero, lo que sigue:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecución de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Castrojerio, término del pueblo de Corrobárceno, Ayuntamiento de Puente-Viesgo; linda al Norte con carretera concejil y sierra comun; al Nordeste con castañeda de Cujera, al Sur con mies de Joz; y por Vendaval con posesion de Santiago Ceballos.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días

contados desde la insercion de este anuncio. Santander 12 de Octubre de 1859.—José María Prado.

### DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de plomo nombrada *Manuela*, presentada por D. José Puente Cianca, ha acordado el Sr. Gobernador con fecha de hoy, sin perjuicio de tercero, lo que sigue:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecución de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de la Casuca, término del pueblo de Viesgo, Ayuntamiento de Puente-Viesgo; linda al Mediodía y Oriente con terreno comun y las minas «Castro Morales» y «Bardalon»; al Norte con prado de Don Manuel de Quevedo; y al Poniente con la Vega de Puente-Viesgo.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la insercion de este anuncio. Santander 12 de Octubre de 1859.—José María Prado.

### Comandancia general de la provincia de Santander.

Orden general del 12 de Octubre de 1859 en Burgos.—El Excmo. Sr. Oficial mayor del Ministerio de la Guerra, con fecha 25 del mes de Setiembre último, dice al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo siguiente.—Excmo. Señor.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 16 del actual, en la que al cursar una instancia del Capitan del batallon provincial de Huelva D. Manuel Castañeda y Rañon, en solicitud del uso del nuevo distintivo creado por Real decreto de 14 de Julio de 1856 en la Cruz de la Real y militar Orden de San Fernando de primera clase de que se halla en posesion en virtud de Real cédula de 29 de Noviembre de 1848; llama V. E. la atencion sobre la conveniencia de que se marque un breve plazo para el curso de estas instancias. Enterada S. M. y teniendo en cuenta que el tiempo transcurrido desde que tuvo lugar la publicacion del citado Real decreto ha sido suficiente para que pudieran promover las instancias los que se considerasen con derecho al expresado cambio de distintivos al propio tiempo que se ha dignado autorizar al Capitan Castañeda para usar el nuevo distintivo que solicita, se ha servido fijar como único plazo para admitir igual clase de solicitudes el de dos meses en la Península é Islas adyacentes, de seis en las Islas de Cuba, Puerto-Rico y Fernando Póo, y un año en Filipinas, contados desde esta fecha; siendo tambien la soberana voluntad queden sin curso las instancias que con el indicado fin se promuevan despues de terminados los plazos que se designan. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Lo que se hace saber de orden de S. E. en la general de este dia para su conocimiento y cumplimiento.—El Capitan de E. M. encargado, José Stranch.—Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de la provincia de Santander.

Lo que se inserta en el Boletín oficial

de esta provincia para su debida publicacion. Santander 14 de Octubre de 1859.—El Brigadier Gobernador, Facundo Enriquez.

### Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

En la Administracion subalterna de Rentas estancadas de Villacarrido, bajo la presidencia del Administrador y con asistencia del Escribano, se sacan á público remate el dia diez y nueve de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana, 149 cajones de pino vacios, que han servido para envases de tabacos, en lotes de 30 cada uno. El precio minimun á que se admitirán proposiciones, será el de dos y medio reales por cada cajon; siendo preciso que recaiga la aprobacion de la Direccion general de Rentas estancadas, para que tenga efecto la adjudicacion del remate, que se hará en el mejor postor. Santander 14 de Octubre de 1859.—José M.º Perez Cossio.

En la Administracion subalterna de Entrambasaguas, situada en el pueblo de Setien, bajo la presidencia del Administrador y con asistencia del Escribano, se sacan á público remate el dia 24 de Noviembre próximo y hora de 10 á 11 de su mañana, 200 cajones vacios de pino, que han servido para envases de tabacos, en lotes de 20 cada uno. El precio minimun á que se admitirán proposiciones, será el de dos y medio reales cada cajon, siendo preciso que recaiga la aprobacion de la Direccion general de Rentas estancadas, para que tenga efecto la adjudicacion del remate, que se hará en el mejor postor. Santander 14 de Octubre de 1859.—José M.º Perez Cossio.

### Consejo de Administracion de las obras de la Puerta del Sol.

Cumpliendo este Consejo con lo prevenido en la ley de 19 de Junio del corriente año, ha señalado el dia 5 de Noviembre próximo para la venta en pública subasta de los dos solares marcados, en el plano aprobado por Real orden de 15 de Agosto último, para la nueva reforma de la Puerta del Sol y sus calles afluentes, con las letras L y M, cuyas áreas respectivas son, la del 1.º de 352'220 metros ó sean 4.279'105 piés cuadrados, y la del 2.º de 604'879 metros, ó sean 7.791'045 piés cuadrados, bajo las bases siguientes:

1.ª La subasta del solar L empezará á las dos en punto del expresado dia, y concluida esta se procederá acto continuo á verificar la del solar M, celebrándose ambas en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante el Consejo de Administracion, en una de las salas del Ministerio de Fomento.

2.ª Los planos correspondientes á los referidos solares, asi como los pliegos de condiciones á que deberán sujetarse los compradores, estarán de manifiesto en el local que ocupa el Consejo en la Puerta del Sol, núm.º 1 y 3, piso 2.º, y en las oficinas de la Direccion fa-

cultativa, sitas en la calle del Correo, número 2, piso 3.º

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente en la Caja general de depósitos la cantidad de 50.000 rs. como garantía para tomar parte en la licitacion del solar L, y la de 90.000 rs. para la del solar M, acompañándose á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

4.ª No se admitirá proposicion alguna que no cubra los tipos de subasta fijados en Consejo de SS. Ministros, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 19 de Junio último, los cuales son de 702,961 rs. y 76 cénts. para el solar L, y de 1.371,316 rs. y 17 céntimos para el solar M.

5.ª En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada Instruccion, debiendo ser en este caso la primera mejora por lo menos de 10.000 rs. y las demas á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 1.000 rs. Tanto en un caso como en otro la adjudicacion se hará con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de 28 de Junio de 1857, si alguno de los proponentes hubiese sido último dueño del solar apropiado.

6.ª No será válido el remate hasta tanto que recaiga la superior aprobacion del Gobierno. Una vez obtenida esta se satisfará el importe del solar en la Depositaria del Ministerio de Fomento, verificándose el pago en la forma siguiente: 16 por 100 dentro de los 15 días siguientes á la adjudicacion del solar, y el resto en seis plazos anuales de 14 por 100; teniendo derecho el comprador, satisfecho que sea el plazo de 16 por 100 á descontar uno ó mas de ellos, en la misma forma é interés en que se verifica la capitalizacion, conforme á lo prevenido en el citado art. 3.º de la ley de 19 de Junio: de no satisfacer dicho primer plazo, perderá la fianza que prestó para tomar parte en la subasta, asi como perderá igualmente el plazo ó plazos que tenga entregados, caso de faltar en tiempo debido á cualquiera de los que deba satisfacer, quedando el Consejo con derecho para rematar nuevamente el solar.

7.ª Los referidos solares se venden libres de toda carga y las escrituras de venta que se otorguen, constituirán la nueva titulacion de los que se subastan, siendo de cuenta de los rematantes, el pago de los derechos de Hipoteca y gastos de escritura.

Madrid 5 de Octubre de 1859.—El Presidente, El Marqués de la Vega de Armijo.—El Secretario, Martín García de Loygorri.

### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de . . . . . enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra (aquí la letra del solar que se remate) en el plano aprobado para la nueva reforma de la Puerta del Sol, se comprometo á abonar á la Administracion la cantidad de (aquí la cantidad en letra) por la adquisicion de dicho solar, bajo los expresados requisitos y condiciones.

(Fecha y firma)

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 debe proveerse por concurso.

ESCUELAS.	DOTACION.	FONDOS DE QUE SE SATISFACE.
<b>Provincia de Valladolid.</b>		
<i>De niñas.</i>		
La de la villa de Villalon.....	2934 rs. casa y retribues.	Municipales.
<b>Provincia de Burgos.</b>		
<i>De niños.</i>		
La de San Martin de Ruviales....	3500 idem idem.....	Idem.
La de Huermedes.....	2000 idem idem.....	600 de una obra pia y lo demas de municip. <sup>es</sup>
La de Agés.....	1600 idem idem.....	Municipales.
La de Balmala.....	1500 idem idem.....	De una obra pia é id.
La de Jontioso.....	1000 rs. id y 250 de id.	Idem
La de Quintanilla de Bou.....	950 idem idem.....	Idem
La de Molina del Portillo del Busto..	850 idem idem.....	Idem
La de Vibar del Cid.....	800 idem idem.....	Idem
La de San Pedro del Monte.....	700 idem idem.....	Idem
La de Rupelo.....	600 idem idem.....	Idem
La de Villalbal.....	600 idem idem.....	Idem
<i>De niñas.</i>		
La de San Martin de Ruviales....	2200 idem idem.....	Idem
<b>Provincia de Alava.</b>		
<i>De niños.</i>		
La de Tertanga.....	24 fangs. trigo y 792 rs.	De derramas vecinales.
La de Aboncano.....	25 id. ó 825 rs.....	Idem idem
La de Ullibarrijauregui.....	30 id. ó 990 rs.....	Idem idem
La de Cervilla.....	25 id. ó 825 rs.....	Idem idem
La de Lasarte.....	30 id. ó 990 rs.....	Idem idem
La de Abeclinea.....	30 id. ó 990 rs.....	Idem idem
La de Ullibarri Arana.....	35 fangs. trigo ó 1155 rs.	Idem idem
La de Argomaniz.....	1460 rs.....	De una fundacion.
La de Ondatgui de nueva creacion	35 fangs trigo ó 1155 rs.	De derramas vecinales.
La de Espejo.....	50 id. ó 1750 rs.....	Idem idem
<i>De niñas.</i>		
La de Araya de nueva creacion....	1825 rs.....	Municipales.
La de Oyon de id. id.....	1825 rs.....	Idem
La de Murguía de id. id.....	2000 rs.....	Idem
La de Arceñiega de id. id.....	2200 rs.....	De fundacion é id.
La de Vitoria de id. id.....	2200 rs.....	Idem
<b>Provincia de Santander.</b>		
<i>De niños.</i>		
La de San Vicente de la Barquera.	4000 rs. de dos obras pias y lo demas de.....	Idem
La del barrio de los Tomases (Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.....)	1100 rs. y 400 celemines de maiz.....	Idem
La de Vargas (Ayuntamiento de Puente-Viesgo).....	2000 rs.....	Idem
<i>De niñas.</i>		
La de S. Roque de Riomiera (Ayuntamiento del mismo nombre)...	2200 rs. y retribuciones.	Idem
La de S. Vicente de la Barquera...	2200 rs. y 500 por retri. <sup>es</sup>	Idem

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario á fin de que los Maestros de instrucción primaria que tengan los requisitos que para cada escuela exige la regla 7.ª de dicha Real orden de 10 de Agosto de 1858 y aspiren á ellas, dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta de instrucción pública de la provincia á que pertenezcan dichas Escuelas dentro del término de un mes á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en los Boletines oficiales, pasado el cual no se admitirá ninguna aunque tenga fecha anterior. Valladolid 10 de Octubre de 1859.—El Rector, Manuel de la Cuesta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Reinosa.

En los dias 30 del actual y 6 de Noviembre próximo, se arrendarán por remate público en las salas consistoriales de esta villa para el año de 1860, los propios que disfruta este Ayuntamiento como así bien los derechos establecidos sobre las especies de consumo con

la venta libre al por menor, y el de los arbitrios concedidos ó que puedan concederse sobre las mismas por las autoridades competentes. Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de todos. Reinosa 12 de Octubre de 1859.—El Presidente, Vicente Garcia de Quevedo.—P. A. del A. C., Félix Rodriguez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Santa Maria de Cayon.

Este Ayuntamiento ha acordado se saquen á pública subasta los derechos y recargos establecidos sobre las especies de consumo para el año próximo de 1860, bajo la exclusiva venta al por menor, para lo cual se halla autorizado, señalándose los dias 25 y 30 del corriente mes de Octubre de dos á cinco de su tarde; y no resultando postura aceptable en el primero, se señala el tercero como segundo el dia 6 del próximo Noviembre á dicha hora, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en los actos de remate y antes en la Secretaria del Ayuntamiento. Santa Maria de Cayon 12 de Octubre de 1859.—El Alcalde, José Gutierrez.

Ayuntamiento constitucional de Medio Cudeyo.

Esta municipalidad ha acordado proceder á la subasta á la libre venta, á excepcion del ramo de carnes que lo será á la exclusiva, los artículos de consumo y arbitrios provinciales y municipales para el año próximo de 1860, señalando al efecto los dias 25 y 30 del corriente de dos á cinco de su tarde, teniendo lugar un tercer remate el dia 6 de Noviembre á igual hora en el caso de hacerse en el primero licitacion; todo bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto. Medio Cudeyo 11 de Octubre de 1859.—El 2.º Teniente Felipe Labín.—P. A. del A. C., José Antonio Fernandez.

Alcaldia constitucional de Cabezón de la Sal.

A las once de la mañana de los dias 25 y 30 del corriente mes tendrá lugar en esta casa consistorial el arriendo en pública subasta de los derechos sobre las especies de consumo de este Ayuntamiento para 1860, celebrándose el remate bajo la condicion de libertad de ventas y con arreglo á las demas que comprende el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaria. Cabezón de la Sal 13 de Octubre de 1859.—J. M. Roldán.

Ayuntamiento constitucional de Riovaldeigüña.

No habiendo tenido efecto el remate de los cien piés de roble el dia prefijado que fué el 2 del que rije por no haber quien cubriese el presupuesto; se vuelve á anunciar el mismo, para el dia 25 del corriente y su hora de dos á cuatro de su tarde, en esta casa capitular. Riovaldeigüña 15 de Octubre de 1859.—Juan de Dios Estrada.

Alcaldia de Riotuerto.

El seis del mes actual se prendó una vaca causando daño en una mies de este ayuntamiento, de edad de 4 á 5 años, color de avellana, astas abiertas, al parecer asturiana. Lo que se hace público por medio de este Boletín, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño. Riotuerto 10 de Octubre de 1859.—Felipe del Monte.

En la villa de Reinosa se halla en custodia una potra de 4 años, pelo negro, con una pequeña estrella en la frente, alzada 7 cuartas y 4 dedos, y según las noticias que se han podido adquirir, dicha potra ha andado extraviada hace sobre doce dias hácia la parte de Santa Gadea, provincia de Burgos.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de su dueño. Reinosa 12 de Octubre de 1859.—Vicente Garcia de Quevedo.

Providencias judiciales.

D. Eduardo de Urrecha, Juez de primera instancia de Laredo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Lucas Lopez Piedra, para que por sí ó persona competentemente autorizada, y escribania del que refrenda, comparezca en este mi Juzgado dentro de treinta dias á usar de su derecho en el juicio de testamentaria de sus finados padres D. Juan Leon Lopez Lomberra y Doña Maria Gertrudis de la Piedra Angulo, apercibido, que transcurrido dicho término, y sin mas citacion se continuará el expediente hasta ultimarse. Dado en Laredo á 10 de Octubre de 1859.—Eduardo de Urrecha.—Por su mandado, Manuel de Lazbal Viesca.

NOTICIA

DE LAS AGUAS MINERALES

DE SOUSAS Y CALDELIÑAS

DEL VALLE DE VERIN.

PUBLICADA

POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHA VILLA.

ADVERTENCIA.

Hace bastantes años que varias personas de la provincia de Orense, y mas aun del vecino reino de Portugal, venian á tomar para curarse de sus males, las aguas minerales de Sousas, ó los baños de las Caldeñinas, ambas situadas á inmediaciones de la villa de Verin. Los buenos efectos que producian, estendian poco á poco su fama y todos los años aumentaba la concurrencia. Descando el Ayuntamiento y vecinos de Verin conocer exactamente la composicion de unas aguas cuyo uso proporcionaba alivio y curaba completamente enfermedades que se resistian á otros medicamentos, encargaron su análisis al conocido catedrático de Química de la Universidad de Santiago, D. Antonio Casares. Este Señor vino en el verano de 1854 á reconocerlas, las analizó detenidamente, é indicó las mejoras que debian hacerse en la fuente de Sousas, para que el agua no perdiese ninguno de los principios que la componen y que la hacen tan apreciable: con arreglo á sus indicaciones se ejecutaron los trabajos convenientes, y se consiguió en efecto que el agua conserve todo su ácido carbónico, y salga á tirada de dicho gas.

Para conocimiento del público se imprimió y circuló el análisis, y desde entonces aumentó considerablemente la concurrencia á las aguas, y en la misma proporcion los buenos resultados de su uso.

En vista de esto el Alcalde de Verin solicitó que se declarase por el Gobierno de S. M. establecimiento de baños y aguas minerales las fuentes de Sousas y Caldeñinas; se instruyó el oportuno expediente, que bien informado por el digno Gobernador de la Provincia, D. Hermenegildo Guilian, se pasó al Ministerio de la Gobernacion y sobre él recayó la resolucion siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.—Beneficencia y Sanidad.—Negociado tercero.—El Consejo de Sanidad del Reino ha consultado á este Ministerio en 12 del actual lo siguiente.—En sesion de ayer aprobó el Consejo el dictamen de su comision de aguas y baños minerales que á continuacion se inserta.—Examinado por esta Comision el expediente instruido á petición del Alcalde de la villa de Verin, en la provincia de Orense, para que se declare establecimiento interino de aguas y baños minerales el de Sousas y Caldeñinas, sito en término de la citada Villa es de dictamen que siendo como son favorables todas las condiciones que para esta

declaracion exige la Real orden de 4 de Junio de 1850, no debe haber inconveniente en que se acceda á lo solicitado. — Y habiéndose dignado S. M. resolver de acuerdo con el preinserto dictamen, lo digo á V. S. de Real orden para los efectos correspondientes. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1859. — Posada Herrera. — Sr. Gobernador de la provincia de Orense. — Es copia.»

El actual Gobernador de la provincia de Orense que habiendo estado algunos años de Juez de primera instancia en Verin fué testigo de los maravillosos efectos obtenidos con el uso de las aguas minerales de Sousas ha mandado construir un magnifico paseo desde la villa á la fuente.

El Ayuntamiento de Verin cree que hace un beneficio no pequeño á la humanidad publicando una noticia de las aguas minerales que hoy en las inmediaciones de la villa, únicas en España por su composicion, idénticas á las tan célebres de Vichy, y acordó reimprimir el análisis que de ellos se hizo en 1854. Está persuadido que en esto hace un bien á las personas aquejadas de mal de orina, de padecimientos de estómago y otras enfermedades, y que el hermoso valle en que brotan las aguas, y el mismo pueblo de Verin que tanto ha prosperado hace veinte años, aumentará tambien su bien estar, siendo visitados por las muchas personas que probablemente vendrán á utilizarse del precioso tesoro natural con que les ha enriquecido la Providencia.

## ANALISIS

### DE LAS AGUAS MINERALES

DE SOUSAS Y CALDELIÑAS EN EL VALLE DE VERIN.

HECHO POR EL DOCTOR DON ANTONIO CASARE

*Catedrático de Química, Sócio correspondiente de la Real Academia de Ciencias de Madrid, de la de ciencias naturales de Barcelona, de la Sociedad de Farmacia de París, de la Academia de Medicina de Lisboa: Sócio de Número de la Sociedad Económica de Santiago etc. etc.*

Las aguas minerales, cuyo análisis voy á describir, se hallan en el valle de Verin ó Monterrey, limitado al norte por la sierra de San Mamed, de la cual se desprenden dos ramales que lo cercan por el naciente y poniente: por medio del valle atraviesa el río Tamaga que entra en el vecino reino de Portugal, y es afluente del Duero.

Por la parte del N. está el valle de Verin en comunicacion con otro mas pequeño pero muy fértil y frondoso llamado de Laza, y por el S. con el ameno y bien cultivado de Chaves. El terreno de toda la llanura se halla formado por arcillas y arena silicea en las que no se han encontrado hasta ahora fosiles de ninguna especie. La altura del valle sobre el nivel del mar es de 456 varas, su clima es bastante bueno, aunque un poco caluroso en verano y frio en invierno. Las producciones vegetales no presentan particularidad notable. Se cultivan la vid, el olivo, muchos árboles frutales, maiz, centeno, trigo y toda clase de legumbres; pero se nota escasez en el arbolado, exceptuando algunos puntos donde se ven muchos y frondosos castaños, que dan bastante y buena fruta.

Atraviesa el valle la carretera que va de Vigo á Castilla, y que tanto debe contribuir al aumento de la riqueza de Galicia, luego que esté concluida. Un buen camino vecinal entaza á Verin con la plaza fronteriza de Chaves. Verin es la capital del partido judicial del valle: poblacion de mas de 300 vecinos, dedicados á la agricultura y al comercio, bastante activo con el próximo reino, y cuyo bienestar se conoce desde luego por las hermosas casas que se ven en el

pueblo. El río Tamaga divide en dos partes la villa que se comunican por un hermoso puente. Al lado de Verin se halla la villa de Monterrey que con su castillo, sus murallas y el palacio de sus condes, puesto en una altura de 622 varas sobre el nivel del mar, contribuyen á la hermosura del país, que visto desde el castillo ofrece una perspectiva encantadora.

A un cuarto de legua escaso de Verin se encuentra el manantial de las aguas de Sousas.

El agua sale de abajo arriba, acompañada de gruesas burbujas, por entre rocas graníticas, en una especie de pozo cuadrilongo que estaba al descubrimiento antes del año de 1810, y tan solo tenia unas paredes laterales que sostenian la tierra. En aquel año vino á tomar las aguas el general portugués Silveira, conde de Amarante, que padecía un grave mal de orina; con su uso espelió porcion de arenillas y su salud se restableció completamente. Agradecido al alivio que experimentó dispuso construir á sus expensas una fuente, para poner las aguas á cubierto del polvo y de las lluvias, y es la que existe en el día. Se compone de una bóveda de granito sostenida por cuatro paredes de lo mismo, en tres de las cuales hay una especie de ventana por donde se puede ver la fuente y coger el agua, y en otra dos caños para darle salida. No se puede negar que esta fué una mejora; pero algo mas conviene hacer para que las aguas no pierdan nada de sus componentes. Debe cubrirse el manantial formando una especie de arqueta que impida el contacto de la atmósfera con el agua, de modo que salga por los caños tan cargada de ácido carbónico como al brotar del fondo del pozo. (1)

### PROPIEDADES DEL AGUA DE SOUSAS.

El agua es diáfana, incolora; recogida en un vaso presenta bastantes burbujas que se pegan á las paredes, y es completamente inodora; pero metiendo la cabeza dentro de la fuente se nota á veces un ligero olor sulfuroso: el sabor del agua es alcalino bien pronunciado. Su temperatura de 19° C. constante en todos tiempos. Su peso específico á la temperatura de 20°—1,00179.

En las paredes del pozo por donde sale el agua se observan algunos copos blanco-amarillentos, y una sustancia verdosa blanda como gelatinosa. En las orillas del surco por donde corre el agua que sale de la fuente se ven porciones de esta misma sustancia; y en tiempo seco se cubre una parte considerable del terreno próximo á la fuente de eflorescencias blancas muy abundantes, de sabor fuertemente alcalino.

**Ensayos químicos.** El agua enrojece la tintura de tornasol; con unas cuantas gotas de agua de cal se forma un precipitado blanco que desaparece por la agitacion, y con mayor cantidad de reactivo se hace permanente. Con el nitrato ácido de plata se enturbia, lo mismo sucede con el oxalato amónico y con el fosfato amónico. No se enturbia ni cambia de color con el sulfuro sódico, el cianuro ferroso potásico y la tintura de agallas aun cuando se neutralice primero el agua con ácido acético. Tampoco la enturbia el cloruro barítico.

Al hervir el agua en un aparato apropiado se desprenden muchas burbujas de gas, despues de un cuarto de hora ó mas de ebullicion el liquido se enturbia ligeramente, filtrándole y concentrándole hasta reducirlo á la vigésima parte de su volumen presenta los siguientes caracteres. No enrojece la tintura de tornasol, al revés, vuelve su color azul á la que está enrojecida: precipita con el agua de cal sin que desaparezca el precipitado por la agitacion:

(1) Esta mejora ya se hizo, v. la advertencia preliminar.

hace efervescencia con los ácidos, y despues de neutralizada con el ácido acético forma precipitado con el nitrato argéntico, se enturbia ligeramente con el cloruro barítico, no se enturbia con el oxalato amónico, ni con el fosfato de la misma base.

Todos estos ensayos demuestran la existencia en el agua de ácido carbónico, de un carbonato alcalino, de carbonatos terrosos, de un cloruro y de una muy pequeña cantidad de un sulfato. Para averiguar con mas seguridad los principios mineralizadores del agua de Sousas, analicé la corta porcion de copos blanco-amarillentos que pude recoger en la fuente, y el residuo de la evaporacion de una cantidad grande de agua. En los copos encontré carbonatos de cal y de magnesia, óxido férrico, sílice, y sustancia orgánica. El residuo se compone de las sustancias siguientes.

CUERPOS ELECTRO NEGATIVOS.	CUERPOS ELECTRO POSITIVOS.
----------------------------	----------------------------

Ácidos Carbónico.	Oxidos Sódico.
Sulfúrico.	Potásico.
Silíceo.	Calcico.
Fosfórico.	Magnésico.
Cloro.	Férrico.
Yodo.	Estróncico.
	Lítico.
	Alumínico.

El yodo, el óxido estróncico y el litico se hallan en cantidades tan pequeñas que, solo evaporando grandes porciones de agua, se puede demostrar su existencia.

Para descubrir el yodo traté con alcohol el residuo de la evaporacion, evaporé el liquido, y disolví el residuo en agua que mezclada con una disolucion débil de almidon y unas gotas de ácido nítrico, tomó un ligero color violado.

Reconoci la existencia de la estronciana y de la litina del modo siguiente. Traté el residuo de la evaporacion de una porcion grande de agua con agua destilada, parte de él se disolvió, parte no. La porcion insoluble se disolvió en gran parte y con efervescencia en el ácido nítrico, evaporé la disolucion y calciné los nitratos para descomponerlos: el resultado de la descomposicion lo traté con agua, filtré y saturé el liquido con unas gotas de ácido nítrico y lo evaporé: puse el residuo seco en contacto con alcohol y lo inflamé: al terminarse la combustion la llama presentó el color rojo que caracteriza la *estronciana*.

Evaporé la porcion soluble, y traté el residuo con alcohol de 40°; evaporé de nuevo la disolucion y puse el residuo en contacto de una mezcla de alcohol y éter: el liquido filtrado ardia con llama blanca, que á lo último de la combustion aparecia de color carmesí, carácter propio de las sales de *litina*: una porcion de este liquido mezclado con sosa pura, evaporado, y tratado despues con una disolucion de fosfato sódico, produjo un pequeño precipitado de la sal doble, fosfato sódico lítico.

Los ensayos que practiqué para demostrar la existencia del fluor y del ácido bórico dieron resultados negativos.

Para reconocer los gases que el agua tiene en disolucion recojí en campanas llenas de mercurio los que se desprendieron de medio litro de agua por la ebullicion de un cuarto de hora, y obtuve 189 centímetros cúbicos de gas inodoro, que la potasa absorbió sin dejar residuo, por consiguiente era ácido carbónico puro.

### ANALISIS CUANTITATIVO.

La marcha que he seguido en el análisis cuantitativo del agua de *sousas* es la que mas generalmente se emplea con las aguas alcalinas.

Valué la cantidad de ácido carbónico

libre y combinado precipitando el agua recogida al pié de la fuente con una mezcla de cloruro barítico y amoniaco: de un litro obtuve 8<sup>cc</sup>, 870 de precipitado; pero como en este además del ácido carbónico va tambien el silíceo, el sulfúrico, el fosfórico y los carbonatos terrosos contenidos en el agua mineral, para valuar exactamente la cantidad de ácido carbónico descompose por el ácido clorhídrico en un tubo graduado lleno de mercurio 0<sup>cc</sup>, 2 que dieron 20<sup>cc</sup> cúbicos de gas, hechas las correcciones correspondientes á la presion, temperatura y humedad: en un litro hay pues 887<sup>cc</sup> cúbicos de ácido carbónico seco á 0 y 760<sup>mm</sup>, ó en peso 1<sup>g</sup>, 753.

La evaporacion de un litro de agua dejó 1<sup>g</sup>, 155 de residuo seco. Este residuo era de color blanco algo amarillento: calcinado en un tubo se ennegreció, dando humo de olor algo parecido al de las sustancias animales y que volvia el color azul al papel de tornasol enrojecido.

Separé el residuo por medio del agua destilada en dos porciones una soluble y otra insoluble, traté esta última con ácido nítrico; quedó por disolverse la sílice; de la disolucion nítrica separé el óxido férrico, la alumina y el ácido fosfórico con el amoniaco: la cal con el oxalato amónico y la magnesia con el fosfato sódico: el precipitado formado por el amoniaco, compuesto de óxido férrico, alumina y ácido fosfórico lo traté con una disolucion de potasa cáustica, que disolvió los dos últimos cuerpos, y dejó el óxido ferrico: de la disolucion potásica separé el fosfato alumínico saturándola con ácido clorhídrico y añadiendo despues un exceso de amoniaco.

(Continuará.)

### Consulado general del Reino de las dos Sicilias, en Santander.

Habiéndose dignado S. M. Francisco II Rey del Reino de las Dos Sicilias, honrarme con el distinguido cargo de su Cónsul general en Santander, con jurisdiccion en todas las provincias y puertos del Norte de España, hago saber á todos los súbditos de aquella nacion residentes en esta parte de la Península, que desde el día 1.º del corriente se halla instalado dicho Consulado en esta ciudad y dispuesto para el despacho de todos los asuntos referentes á los súbditos de S. M. Siciliana.

El despacho se halla en la calle de San Francisco núm. 4.º

Santander 15 de Octubre de 1859.— Manuel Llata y Rosillo.

### Linea Hispano-Alemana.

El vapor español CATALUÑA, al mando de su capitán D. Francisco Argentó, saldrá de este puerto del 25 al 27 del corriente para los de Coruña, Carril, Cádiz, Málaga, Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella. Admite carga y pasajeros y le despachan sus consignatarios los Señores hijos de Dóriga, Muelle número 4.

El vapor HAMBURGO, capitán D. J. Tuduri, saldrá de este puerto del 3 al 5 de Noviembre próximo para los de Coruña, Carril, Cádiz, Málaga, Alicante, Valencia y Barcelona. Admite carga y pasajeros y le despachan sus consignatarios los Sres. Hijos de Dóriga, Muelle número 4.

Santander 14 de Octubre de 1859.

IMPRESA Y LIT. DE MARTINEZ.